

Servicio del Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO****2600****1364141**

ASUNTO: EXPEDIENTE 8/2026/SUCC RELATIVO A BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2026.

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Cultura, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2026, aprobó, entre otros asuntos, las **BASES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

1. OBJETO Y FINALIDAD.

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 2025-2027, destinadas a sufragar los gastos de financiación de la producción, difusión, diseño o creación de actividades y eventos culturales, así como los de mantenimiento, gestión y producción de salas expositivas o artísticas o espacios culturales que se consideren de interés general y cultural y contribuyan a la consecución del equilibrio en la oferta cultural del municipio de Santa Cruz de Tenerife, siendo los gastos subvencionables los que se determinan en la Base 8.

Con esta subvención se persigue apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Los proyectos culturales objeto de subvención deberán tener un carácter abierto y desarrollarse y ejecutarse en el municipio de Santa Cruz de Tenerife; deberán suponer nuevas experiencias o continuar líneas ya establecidas y de amplia aceptación por los ciudadanos del municipio y estarán enmarcados dentro de los diferentes ámbitos culturales: formación, creación, difusión, investigación.

Las propuestas presentadas no podrán incluir acciones que supongan la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales amparados por nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de todas las personas.

1.2. Se establecen dos sub-líneas subvencionables:

SUB-LÍNEA 1.- Subvención a eventos, festivales, ciclos, exposiciones y programas que sean referentes en la ciudad o estén dirigidos a la promoción de la cultura en Santa Cruz de Tenerife, en cualquiera de sus ámbitos (artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, etc.) y estén organizados y gestionados por promotores culturales locales.

SUB-LÍNEA 2.- Subvención a centros permanentes que realicen presentaciones de arte, actuaciones, exposiciones de artes visuales o audiovisuales abiertos a la comunidad. Los postulantes deben de contar con infraestructura, cuyo fin principal sea la programación cultural abierta al público tales como, salas de teatro, cine, música en vivo, danza, espacios de artes visuales, librerías, circo, entre otros.

1.3. La convocatoria definirá el importe presupuestado por el Organismo Autónomo de Cultura (en adelante, OAC) a la presente subvención, así como la distribución por cada sub-línea de subvención. En el caso de que la cantidad destinada a una sub-línea no se agotara, el importe no concedido se podrá dedicar a la otra sub-línea de subvención.

1.4. Solo se podrá presentar un máximo de tres proyectos por cada solicitante debiendo identificar en la solicitud a qué sub-línea de subvención a la que se presenta. En todo caso, la Comisión Técnica de Valoración (órgano colegiado que se constituirá al efecto), en caso de duda o no definición de la sub-línea de subvención a la que se opta por parte del solicitante, tendrá la potestad de definir la sub-línea de subvención en que se incluirá el proyecto presentado.

1.5. No serán objeto de subvención:

- Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.
- Los proyectos cuyo fin primordial no sea la promoción y difusión cultural. Están excluidos, los de carácter social, deportivo, religioso, político, salud, etc.).
- Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias, colaboradoras o similares, del/la solicitante.
- Las acciones que tengan por objeto la realización de trabajos previos o preparativos de actividades o programas culturales.
- Los gastos no derivados directamente del desarrollo del proyecto.

- 1.6.** En las presentes Bases se estructuran y determinan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los interesados/as, en igualdad de condiciones el acceso a estas disposiciones dinerarias para su destino a los objetivos, proyectos y actividades determinados en las Bases.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

- 2.1.** Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se corresponden con el ejercicio de las competencias atribuidas al OAC en los artículos 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y el artículo 17 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, así como las atribuidas al Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 2.2.** Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº 61 de 21 de mayo), por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura y por las del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, para lo no previsto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y restantes normas de derecho administrativo.
- 2.3.** Se entiende por subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la LGS, las disposiciones dinerarias que realice el OAC a favor de personas públicas o privadas que cumplan, en general, con los requisitos legales establecidos y, en particular, con los establecidos en las presentes Bases reguladoras y en su correspondiente Convocatoria.
- 2.4.** Las presentes Bases se establecen al amparo de lo previsto en los artículos 9.2, 17.2 y Disposición Adicional Decimocuarta de la LGS.

3. CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES, DOTACIÓN ECONÓMICA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA Y COMPATIBILIDAD.

- 3.1.** Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.2. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por el órgano competente del OAC.

3.3. La convocatoria de las sub-líneas subvencionables descritas en las presentes bases, podrá realizarse conjuntamente o de manera independiente. La convocatoria fijará las anualidades en las cuáles, han debido o deberán ejecutarse, los proyectos y actividades que se subvencionen.

3.4. La dotación económica de la subvención regulada por las presentes bases reguladoras, se determinará en la resolución por la que se apruebe cada convocatoria, en la que se identificarán el importe del crédito asignado a cada sub-línea de subvención y la aplicación presupuestaria a la que se imputa.

Esta dotación económica podrá incrementarse por acuerdo del órgano concedente en el caso de que se presenten solicitudes a la convocatoria que no puedan ser atendidas por hacerse superado el importe inicialmente aprobado, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del Organismo (pudiendo cubrir dicho incremento la totalidad de las solicitudes presentadas a la convocatoria, o solo parte de las mismas).

3.5. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.6. La presente subvención será compatible con otras subvenciones o recursos, tanto públicos como privados, incluso destinados al mismo fin, siempre que el importe total de los mismos, incluida la subvención que pueda obtenerse conforme a las presentes Bases, no supere el 100% del coste total de la actividad.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

4.1. La concesión de subvenciones se efectuará mediante concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, y su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 11 ponderados conforme se determine y concrete en la convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

- 4.2.** Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en las presentes Bases.
- 4.3.** Las subvenciones serán concedidas por el Consejo Rector del OAC, salvo que dicha competencia sea delegada en la Presidencia del OAC.
- 4.4.** La ordenación e instrucción del procedimiento, corresponderá al órgano instructor que recaerá en Jefatura de Servicio del OAC, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la LGS.
- 4.5.** El órgano instructor comprobará que las solicitudes y la documentación que deben presentar los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases a los efectos de determinar los solicitantes definitivamente admitidos y excluidos. En el caso de que las solicitudes adolezcan de defectos subsanables, se procederá conforme lo establecido en la base 9.5.
- 4.6.** Efectuadas las comprobaciones a que se refiere el apartado anterior, el órgano instructor dará traslado de las solicitudes definitivamente admitidas a la comisión de valoración, a efectos de emisión de informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 4.7.** La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por la comisión de valoración a través del órgano instructor. El informe de propuesta de concesión del órgano colegiado será de emisión preceptiva y vinculante.
- 4.8.** La comisión de valoración estará compuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por:
- Presidente de la comisión, que recaerá en la Presidencia del OAC, o persona en quien delegue.
 - Tres Vocales, designados entre personal funcionario del OAC.
 - Un Secretario/a, con voz pero sin voto, que residirá en el Jefe/a de Servicio del OAC, o funcionario/a en quien delegue.

Los miembros de la comisión podrán valerse del asesoramiento técnico de personal cualificado del OAC para la valoración de las propuestas presentadas.

El régimen jurídico aplicable al órgano colegiado se ajustará a las normas contenidas en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 4.9.** El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as; siendo, en este caso, la propuesta de resolución formulada de carácter definitivo.

Junto con la propuesta de resolución a que se refiere el párrafo anterior se requerirá, por idéntico plazo, a los propuestos como beneficiarios para que, presenten el formulario de Alta de Datos de Terceros, si no lo hubieren hecho con anterioridad, y que irá acompañado obligatoriamente de la documentación acreditativa de la cuenta bancaria del acreedor, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En el caso de personas físicas: Cualquier documentación del banco que acredite la titularidad de la cuenta bancaria (p. ej. recibo domiciliado, certificado de la entidad bancaria...)
- En el caso de personas jurídicas: Certificado de titularidad de cuenta bancaria emitido por dicha entidad.

Este formulario está a disposición de los solicitantes en las oficinas del OAC, así como en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- 4.10.** La propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, requerirá a los propuestos beneficiarios a fin de que en plazo máximo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación. Transcurrido el plazo previsto sin que se proceda a la aceptación de la subvención se le tendrá por desistido y se archivará su solicitud.

La notificación de la propuesta de concesión definitiva se realizará mediante la publicación en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

- 4.11.** La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al OAC, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4.12. Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejo Rector del OAC u órgano en quien este haya delegado, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes y propuestas en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

4.13. Cantidad máxima para cada sub-línea y cuantías máximas a conceder por proyecto, programa o actividad:

4.13.1. La cuantía objeto de las subvenciones para cada sub-línea, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con el presupuesto del OAC será la que se determina a continuación:

Sub-línea 1- Subvención a eventos, festivales, ciclos, exposiciones y programas que sean referentes en la ciudad o estén dirigidos a la promoción de la cultura en Santa Cruz de Tenerife en cualquiera de sus ámbitos (artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, etc.) y estén organizados y gestionados por promotores culturales locales. – Importe o cuantía máxima a otorgar- 63.000 EUROS

Sub-línea 2- Subvención a centros permanentes que realicen presentaciones de arte, actuaciones, exposiciones de artes visuales o audiovisuales abiertos a la comunidad. – Importe o cuantía máxima a otorgar- 21.000 EUROS.

4.13.2. Cuantías máximas a subvencionar por cada proyecto:

Una vez clasificadas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior, se concederá por orden de puntuación de mayor a menor, a cada una de las personas solicitantes, el importe que hayan solicitado, minorado en base a las siguientes consideraciones:

- Solo se concederá la ayuda correspondiente a los importes de los gastos que se consideren subvencionables conforme a lo establecido en las presentes bases.
- La subvención, en ningún caso, superará el 75% de coste de proyecto o actividad a financiar. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que determine el interesado en su solicitud (Presupuestos de gastos).

- La cuantía máxima a conceder por proyecto para cada una de las sub-líneas será:
 - Sub-línea 1: 12.000 €.
 - Sub-línea 2: 8.000 €.
- El importe de la ayuda concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.
- Las ayudas se concederán, siguiendo el orden de puntuación de las solicitudes, hasta agotar el presupuesto máximo de la convocatoria, y sus posibles ampliaciones. Por tanto, podrá concederse una cuantía inferior a la que podría corresponder a alguna solicitud, por haberse alcanzado dicho presupuesto máximo

4.13.3. Respecto a los gastos subvencionables, se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 8 de las presentes.

4.13.4. En el caso de que el presupuesto presentado por el interesado/a incluyera gastos considerados no subvencionables, los mismos no serán computados en la determinación del presupuesto de gastos subvencionables.

5. BENEFICIARIOS/AS.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, podrán ser beneficiarios/as y por tanto solicitar las subvenciones previstas en estas bases: empresas privadas, trabajadores autónomos, empresarios individuales, particulares, Fundaciones y Asociaciones, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realicen actividades de carácter cultural.

No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

6.1. Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones que se convocan:

- A. Presentar la solicitud y documentación requeridas en la forma y plazo que se determine en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

- B. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- C. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- D. No estar incurso/a en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- E. En el caso de Fundaciones y Asociaciones Culturales, dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que realizan actividades de carácter cultural, además, estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones y Fundaciones del Gobierno de Canarias a la fecha de presentación de la solicitud.
- F. En todo caso, será requisito indispensable para obtener la subvención que los solicitantes que figuren en la propuesta de resolución definitiva para su obtención procedan a su aceptación dentro del plazo concedido al efecto.

6.2. La forma de acreditar estos requisitos se determinará en la convocatoria.

7. OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS Y PERCEPTORES.

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza municipal de subvenciones, están sujetos a las siguientes obligaciones:

- 7.1.** Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 7.2.** Estar en posesión de las autorizaciones y licencias que sean preceptivas para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- 7.3.** Justificar, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en el plazo establecido en las presentes bases.
- 7.4.** Justificar, en plazo, el importe económico de la totalidad del proyecto para el que solicita la subvención (y no solo del importe concedido), así como la realización de la actividad o ejecución del proyecto y el cumplimiento de su finalidad, dentro del plazo establecido en las presentes bases o en la convocatoria y conforme a lo establecido en el apartado 17 de las presentes bases.

- 7.5.** Someterse a las actuaciones de comprobación del Organismo Autónomo de Cultura, así como cualesquiera otras de comprobación y de control financiero que puedan realizar los órganos de control financiero competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7.6.** Acreditar con anterioridad a la aprobación de la resolución de concesión definitiva que la entidad o persona beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- 7.7.** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.8.** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- 7.9.** Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas, incluyendo el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Con la advertencia de que no podrán otorgarse dos o más subvenciones procedentes de este Ayuntamiento, para financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.
- 7.10.** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- 7.11.** Reintegrar las cantidades que procedan cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas de conformidad con lo dispuesto el artículo 34 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 7.12.** Comunicar al OAC, tan pronto como sea posible, las variaciones en la ejecución del proyecto o actividad. Si la variación en la ejecución del proyecto supone una modificación sustancial de las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención, se instará el reintegro de la subvención.

7.13. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

7.14. En caso de que el/la beneficiario/a se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

7.15. Difundir la colaboración del OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, en el proyecto seleccionado acreditándola mediante la presencia en los siguientes medios:

- Inserción de la imagen corporativa institucional del OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en todos los soportes publicitarios en los que se difunda la actividad subvencionada.
- La imagen corporativa institucional se sujetará, estrictamente, a la que se determine y especifique por el OAC del Excmo. Ayuntamiento en la convocatoria; la utilización de una imagen que no cumpla en su totalidad con dichas especificaciones implicará un incumplimiento de esta obligación.

7.16. Participar en todas aquellas acciones que organice el OAC para la comunicación, promoción y difusión de las actividades objeto de la subvención.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

8.1. Con carácter general, se admitirá como gastos subvencionables que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Desde un punto de vista cualitativo, aquellos gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad o proyecto subvencionado.
- b. Desde un punto de vista cuantitativo, aquellos gastos cuyo coste de adquisición no superen el valor de mercado.
- c. Desde un punto de vista temporal, serán subvencionables los gastos realizados en los periodos que determine la convocatoria. En ausencia de previsión al respecto, dicho plazo concluirá cuando finalice el ejercicio presupuestario en el que se produjo la convocatoria de la subvención.
- d. Se considerarán gastos subvencionables efectivamente realizados aquellos cuyos documentos acreditativos hayan sido emitidos dentro del plazo señalado en la letra anterior, debiendo haber sido abonados antes de la fecha de finalización del plazo previsto para la presentación de la justificación.
- e. Todos aquellos gastos a los que se refiere los artículos 35 y 36 de la ordenanza municipal de subvenciones en tanto no estén expresamente excluidos en las presentes bases.

- 8.2.** Los gastos correspondientes a los importes que la persona beneficiaria de la subvención haya abonado por aplicación de impuestos indirectos (IVA o IGIC) no se considerarán subvencionables ni se tomarán en cuenta de cara a la justificación de las ayudas, salvo que se acredite que, en el desarrollo de la propia actividad subvencionada, los mismos no han sido repercutidos a través de otros ingresos (como venta de productos, expedición de entradas, etc.).
- 8.3.** No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario, equipos informáticos y análogos, así como, gastos derivados de operaciones financieras (préstamos, etc.).
- 8.4.** Los costes indirectos, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 35 de la ordenanza municipal de subvenciones, no podrán ser superiores al 10% de la subvención concedida.
- 8.5.** Aquellos otros que expresamente se indiquen en la convocatoria.

9. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- 9.1.** Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados anexos a la convocatoria que estarán a disposición de las personas y entidades interesadas, una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y firmadas, y acompañadas de la documentación que se determina en la convocatoria.
- 9.2.** Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En dicha sede, deberán cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud de participación en la convocatoria y, posteriormente, presentarla de forma electrónica a través del registro electrónico junto con la documentación que se indica en la convocatoria.
- 9.3.** El modelo de solicitud y los anexos estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- 9.4.** El plazo de presentación de solicitudes será el que expresamente se establezca en la convocatoria, sin que pueda ser inferior a VEINTE (20) días hábiles, y su cómputo se iniciará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- 9.5.** Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano instructor requerirá a la persona/s o a la/s entidad/es interesada/s para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, indicándosele que, si no lo hiciere en el plazo a tal efecto concedido, se le tendrá por desistido de aquélla.

Asimismo, y en los mismos términos que el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes. No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.

- 9.6.** La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones, así como lo señalado en la Ordenanza General de Subvenciones vigente.
- 9.7.** La documentación a presentar por los interesados habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.
- 9.8.** En el caso de que algún documento de los requeridos en los apartados anteriores ya obrara acreditado en el OAC, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se identifique aquél, así como la fecha de su aportación.
- 9.9.** La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.
- 9.10.** Al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, salvo oposición o no autorización expresa del/la solicitante en su solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para comprobar de oficio a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, los siguientes datos:
 - a. Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b. Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
 - c. Cumplimiento de las obligaciones tributarias Agencia Tributaria Canaria.
 - d. Cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En caso de oposición o no autorización expresa, el solicitante deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos y teniendo en cuenta que los certificados tienen una vigencia de seis meses a partir de su fecha de expedición por el órgano competente, y ello mientras no se produzcan modificaciones de las circunstancias determinantes de su contenido y deberán estar vigentes en la fase de concesión del procedimiento administrativo.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

10. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 10.1.** La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme a lo dispuesto en la Base 19.
- 10.2.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11. CRITERIOS DE VALORACION Y PONDERACIÓN

- 11.1.** Cada una de las solicitudes admitidas será objeto de un informe específico de valoración.
- 11.2.** De conformidad con el artículo 60 del Reglamento de la LGS, los criterios valorativos para el otorgamiento de las subvenciones (siempre que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión) son los siguientes:

SUB-LÍNEA DE SUBVENCIÓN NÚMERO 1

La puntuación máxima total será de **CIEN (100) PUNTOS**, conforme al siguiente reparto:

A. CALIDAD E INTERÉS ARTÍSTICO (MÁXIMO 45 PUNTOS)

Este criterio se desglosa en los siguientes subcriterios donde se detallarán los aspectos a tomar en consideración.

- A.1. Calidad e interés cultural (Máximo 25 puntos)

Conforme a este subcriterio se valorará la originalidad en la disciplina, el reconocimiento del público y/o reconocimientos sectoriales que tenga la propuesta, la calidad de los artistas participantes, el arraigo en el municipio, barrio o contexto social, así como su alineación con las programaciones habituales del Organismo Autónomo de Cultura.

Se considerarán proyectos alineados con la programación del OAC aquellos proyectos que encajen en el marco del ámbito competencial del OAC según sus estatutos: El desarrollo, promoción y fomento de actividades culturales de toda índole, coordinando los programas de estas actividades en el término municipal. No se consideran alineadas aquellos proyectos o actividades que queden bajo las competencias de otros servicios municipales vinculadas al ocio, festejos o la actividad comercial entre otros.

- **A.2. Claridad, concreción, fundamentación, objetivos, diseño y presentación, programación artística y cultural del proyecto (Máximo 10 puntos)**

En este apartado se tendrá en cuenta si existe una buena fundamentación del proyecto, una adecuada determinación de sus objetivos y una correcta descripción del proyecto; la existencia de una metodología y sistema de evaluación; que se presente una relación de las actividades incluidas en el proyecto, con un calendario estimado y propuesta de ubicaciones; que se detallen los participantes artísticos con los que se contará; población y público objetivo; así como los recursos materiales y humanos de los que se dispone, y la implicación de otros agentes.

- **A.3. Plan de ejecución y solvencia técnica del proyecto (Máximo 5 puntos)**

En este apartado se valora la viabilidad del cronograma de gestión, ejecución y correcto desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para el desarrollo de las fases comprendidas en el proyecto. Se analizará y valorará que el calendario de ejecución sea coherente con los tiempos de justificación de la subvención, y dependiendo del tipo de necesidades que presente el proyecto, se valorará si el solicitante tiene prevista la presentación de planes de seguridad, memorias técnicas y medioambientales (especialmente programación que se desarrolle en la calle)

Además, se tendrá en cuenta si el equipo organizador cuenta con experiencia previa relevante en proyectos similares realizados con éxito, si el equipo técnico cuenta con cualificación o formación para desarrollar las actividades descritas.

- **A.4. Grado de innovación del Proyecto (Máximo 5 puntos)**

En este apartado se valorará la novedad propuesta con el proyecto, si se aplica una metodología y/o recursos innovadores, se persigue la accesibilidad e inclusión, se cuenta con impacto en el territorio y si existe un objetivo de colaboración y sostenibilidad. Bajo este subcriterio se pretende valorar que la propuesta presentada suponga una mejora significativa respecto de la oferta habitual siendo ésta, más atractiva para el público a la que va dirigida, ya sea por un método de organización novedoso, por tratarse de actividades multidisciplinares o que el lugar de ejecución no sea el ordinario, etc.

B. PUESTA EN VALOR DE CREADORES Y ARTISTAS (MÁXIMO 15 PUNTOS)

A través de este criterio se pretende apoyar, impulsar, y visibilizar principalmente a los artistas locales, pero sin olvidar la oportunidad que supone contar con artistas foráneos, que enriquezcan la oferta cultural del municipio.

Para la valoración de este apartado, se ha establecido una fórmula que relaciona la totalidad de artistas participantes en el proyecto con el número de artistas locales y foráneos, de acuerdo con el reparto de puntuación establecido en las bases: artistas locales hasta 15 puntos, y artistas nacionales o internacionales hasta 5 puntos.

De este modo, la puntuación se asigna proporcionalmente en función de la efectiva participación de artistas del entorno local frente a los procedentes de otros ámbitos geográficos, valorando especialmente la contribución al tejido artístico del territorio.

La puntuación en este subcriterio atenderá a la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación Artistas Locales} = 15 \times (A/C)$$

$$\text{Puntuación Artistas Foráneos} = 5 \times (B/C)$$

A: Artistas locales

B: Artistas foráneos

C: Total de Artistas locales y foráneos

A los efectos de valoración de este subcriterio, se entenderá por Artistas Locales aquellos:

- Nacidos o residentes en Canarias.
- O, que hayan desarrollado su trayectoria profesional en Canarias.

Para la valoración de este criterio, los solicitantes deberán indicar en sus memorias la relación de artistas, gestores culturales, investigadores, educadores, profesionales, etc. en la que, además, se exprese, los siguientes datos:

1. Perfil del/la participante
2. Procedencia.
3. Breve referencia a su trayectoria profesional.

En el caso de que, la documentación presentada carezca de detalle suficiente para determinar la consideración de local o foráneo del profesional a valorar, no se este apartado.

C. IMPACTO DEL PROYECTO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

En atención a este criterio se valorará si el proyecto incluye acciones concretas destinadas a la mediación sociocultural y/o la mejora, dinamización o revitalización de colectivos, comunidades, áreas u objetivos determinados, realizándose la valoración conforme a los siguientes apartados:

C.1. La igualdad de género y derecho personas LGBTI+ (5 puntos)

Se valorará si el proyecto cuenta con actividades que, a través de acciones concretas y definidas en el desarrollo de su propia programación y organización, por un lado, promuevan y ayuden a visibilizar artistas, creadoras y profesionales mujeres y/o personas LGTBIQ+ y, por otro lado, que persigan la igualdad entre mujeres y hombres.

C.2. La inclusión social, la tolerancia y el conocimiento de la pluralidad cultural (5 puntos)

Conforme a este apartado, se otorgarán 5 puntos a aquellos proyectos cumplan con alguna de las siguientes medidas:

- a. Participación de colectivos en riesgo de exclusión social, entendido como aquellos grupos de personas que, por su situación personal, económica, social, familiar o cultural, se encuentran en desventaja respecto al resto de población y presentan mayores dificultades para acceder en igualdad de condiciones a los recursos, derechos y oportunidades disponibles en la sociedad.
- b. Promuevan actividades, medidas o referencias a la diversidad, representatividad y riqueza de expresiones, enfoques, lenguajes, culturas, identidades y procedencias

C.3. Proyecta acciones en zonas descentralizadas del municipio (5 puntos)

Con el fin de reactivar y fomentar la actividad cultural en zonas en las que no se concentran los principales emplazamientos culturales del municipio, se asignará, dependiendo del emplazamiento principal donde se desarrolle el proyecto, la puntuación indicada en la siguiente tabla:

Distrito	Puntuación
Suroeste	5
Ofra Costa-Sur	5
Anaga	5
Salud - La Salle	3
Centro Ifara	0

- **C.4. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible, identificado con los objetivos de la Agenda 2030 (5 puntos)**

En este apartado se valorarán aquellos proyectos que implementen actuaciones o medidas que contribuyan al cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

Los solicitantes que identifiquen aspectos de su proyecto con alguno de los ODS recibirán la puntuación de 2,5 puntos. Los solicitantes que, además de lo anterior, justifiquen o vinculen acciones o medidas concretas con algún ODS recibirán la puntuación adicional de 2,5 puntos.

D. PRESUPUESTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El presupuesto es un elemento fundamental en la ejecución de los proyectos, ya que permite planificar, controlar gastos y asegurar la financiación, garantizándose así el éxito y la viabilidad de éste. La ejecución del proyecto deberá basarse en alternativas viables atendiendo a:

D.1. Fuentes de financiación (Máximo 5 puntos)

En este apartado se valorará positivamente si en el presupuesto se indican otras entidades colaboradoras que financien el proyecto, asimismo, si existen fuentes de autofinanciación o aportaciones propias que justifiquen una auténtica viabilidad económica del proyecto derivada de la diversidad de recursos o fuentes de financiación (Máximo 5 puntos).

Se asignará un punto por cada fuente de financiación que se indique en el presupuesto con el máximo de la puntuación prevista para este apartado.

D.2. Coherencia entre el presupuesto y el proyecto presentado (Máximo 5 puntos)

La coherencia se analizará desde la perspectiva de asignación eficiente y estratégica de los recursos en línea con las metas y objetivos marcados. En este apartado se valorará la coherencia desde las siguientes perspectivas:

1- Alineación y optimización de recursos -Los presupuestos han de estar alineados con las prioridades y principales objetivos marcados. La asignación de recursos va en función de los objetivos estratégicos. Aprovechar los recursos disponibles desde una perspectiva más eficiente y evitando gastos innecesarios (2,5 puntos)

2-Claridad- Los presupuestos deben proporcionar claridad sobre todas las operaciones de ingresos y gastos, evitando lagunas, superposiciones o contradicciones. (2,5 puntos)

E. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se valorará, con una puntuación máxima de 10 puntos, las propuestas o proyectos que cuenten con un Plan de comunicación detallado en el que se indiquen, como mínimo, los siguientes extremos:

- Acciones o estrategias de marketing (3 puntos)
- Identificación y segmentación de públicos (3 puntos)
- Plan de acción y calendario (2 puntos)
- Presupuestos (2 puntos)

Los apartados anteriores se indican con el fin de garantizar el eficaz conocimiento de la celebración del evento.

SUB-LÍNEA DE SUBVENCIÓN NÚMERO 2

La puntuación máxima total será de **CIEN (100) PUNTOS**, conforme al siguiente reparto:

A. CALIDAD E INTERÉS ARTÍSTICO (MÁXIMO 45 PUNTOS)

Este criterio se desglosa en los siguientes subcriterios donde se detallarán los aspectos a tomar en consideración.

- **A.1. Calidad e interés cultural (Máximo 25 puntos)**

Conforme a este subcriterio se valorará la originalidad en la disciplina, el reconocimiento del público y/o reconocimientos sectoriales que tenga la propuesta, la calidad de los artistas participantes, el arraigo en el municipio, barrio o contexto social, así como su alineación con las programaciones habituales del Organismo Autónomo de Cultura.

- **A.2. Claridad, concreción, fundamentación, objetivos, diseño y presentación, programación artística y cultural del proyecto (Máximo 10 puntos)**

En este apartado se tendrá en cuenta si existe una buena fundamentación del proyecto, una adecuada determinación de sus objetivos y una correcta descripción del proyecto; la existencia de una metodología y sistema de evaluación; que se presente una relación de las actividades incluidas en el proyecto, con un calendario estimado y propuesta de ubicaciones; que se detallen los participantes artísticos con los que se contará; población y público objetivo; así como los recursos materiales y humanos de los que se dispone, y la implicación de otros agentes.

- **A.3. Plan de ejecución y solvencia técnica del proyecto (Máximo 5 puntos)**

En este apartado se valora la viabilidad del cronograma de gestión, ejecución y correcto desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta los tiempos requeridos para el desarrollo de las fases comprendidas en el proyecto. Se analizará y valorará que el calendario de ejecución sea coherente con los tiempos de justificación de la subvención, y dependiendo del tipo de necesidades que presente el proyecto, se valorará si el solicitante tiene prevista la presentación de planes de seguridad, memorias técnicas y medioambientales (especialmente programación que se desarrolle en la calle)

Además, se tendrá en cuenta si el equipo organizador cuenta con experiencia previa relevante en proyectos similares realizados con éxito, si el equipo técnico cuenta con cualificación o formación para desarrollar las actividades descritas.

- **A.4. Grado de innovación del Proyecto (Máximo 5 puntos)**

En este apartado se valorará la novedad propuesta con el proyecto, si se aplica una metodología y/o recursos innovadores, se persigue la accesibilidad e inclusión, se cuenta con impacto en el territorio y si existe un objetivo de colaboración y sostenibilidad. Bajo este subcriterio se pretende valorar que la propuesta presentada suponga una mejora significativa respecto de la oferta habitual siendo ésta, más atractiva para el público a la que va dirigida, ya sea por un método de organización novedoso, por tratarse de actividades multidisciplinares o que el lugar de ejecución no sea el ordinario, etc.

B. PUESTA EN VALOR DE CREADORES Y ARTISTAS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

A través de este criterio se pretende apoyar, impulsar, y visibilizar principalmente a los artistas locales, pero sin olvidar la oportunidad que supone contar con artistas foráneos, que enriquezcan la oferta cultural del municipio.

Para la valoración de este apartado, se ha establecido una fórmula que relaciona la totalidad de artistas participantes en el proyecto con el número de artistas locales y foráneos, de acuerdo con el reparto de puntuación establecido en las bases: artistas locales hasta 20 puntos, y artistas nacionales o internacionales hasta 5 puntos.

De este modo, la puntuación se asigna proporcionalmente en función de la efectiva participación de artistas del entorno local frente a los procedentes de otros ámbitos geográficos, valorando especialmente la contribución al tejido artístico del territorio.

La puntuación en este subcriterio atenderá a la siguiente fórmula.

$$\text{Puntuación Artistas Locales} = 20 \times (A/C)$$

$$\text{Puntuación Artistas Foráneos} = 5 \times (B/C)$$

A: Artistas locales

B: Artistas foráneos

C: Total de Artistas locales y foráneos

A los efectos de valoración de este subcriterio, se entenderá por Artistas Locales aquellos que:

- Nacidos o residentes en Canarias.
- O, que hayan desarrollado su trayectoria profesional en Canarias.

Para la valoración de este criterio, los solicitantes deberán indicar en sus memorias la relación de artistas, gestores culturales, investigadores, educadores, profesionales, etc. en la que, además, se exprese, los siguientes datos:

4. Perfil del/la participante
5. Procedencia.
6. Breve referencia a su trayectoria profesional.

En el caso de que la documentación presentada carezca de detalle suficiente para determinar la consideración de local o foráneo del profesional a valorar, no se este apartado.

La puntuación anterior será incrementada hasta un máximo de 5 puntos, si el proyecto objeto de la subvención se da alguna de las siguientes circunstancias:

- Ofrece, la posibilidad a los artistas de formar parte de festivales o programaciones del centro o externos (2,5 puntos).
- Fomenta la creación de redes de relación e intercambio (2,5 puntos).

C. IMPACTO DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)

En atención a este criterio se valorará si el proyecto incluye acciones concretas destinadas a la mediación sociocultural y/o la mejora, dinamización o revitalización de colectivos, comunidades, áreas u objetivos determinados, realizándose la valoración conforme a los siguientes apartados:

C.1. La igualdad de género y derecho personas LGBTI+ (5 puntos)

Se valorará si el proyecto cuenta con actividades que, a través de acciones concretas y definidas en el desarrollo de su propia programación y organización, por un lado, promuevan y ayuden a visibilizar artistas, creadoras y profesionales mujeres y/o personas LGTBIQ+ y, por otro lado, que persigan la igualdad entre mujeres y hombres

C.2. La inclusión social, la tolerancia y el conocimiento de la pluralidad cultural (5 puntos)

Conforme a este apartado, se otorgarán 5 puntos a aquellos proyectos cumplan con alguna de las siguientes medidas:

- a. Participación de colectivos en riesgo de exclusión social, entendido como aquellos grupos de personas que, por su situación personal, económica, social, familiar o cultural, se encuentran en desventaja respecto al resto de población y presentan mayores dificultades para acceder en igualdad de condiciones a los recursos, derechos y oportunidades disponibles en la sociedad.
- b. Promuevan actividades, medidas o referencias a la diversidad, representatividad y riqueza de expresiones, enfoques, lenguajes, culturas, identidades y procedencias

- **C.3. Contribución del proyecto al desarrollo sostenible, identificado con los objetivos de la Agenda 2030 (5 puntos)**

En este apartado se valorarán aquellos proyectos que implementen actuaciones o medidas que contribuyan al cumplimiento de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

Los solicitantes que identifiquen aspectos de su proyecto con alguno de los ODS recibirán la puntuación de 2,5 puntos. Los solicitantes que, además de lo anterior, justifiquen o vinculen acciones o medidas concretas con algún ODS recibirán la puntuación adicional de 2,5 puntos.

D. PRESUPUESTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El presupuesto es un elemento fundamental en la ejecución de los proyectos, ya que permite planificar, controlar gastos y asegurar la financiación, garantizando así el éxito y la viabilidad de éste. La ejecución del proyecto deberá basarse en alternativas viables atendiendo a:

D.1. Fuentes de financiación (Máximo 5 puntos)

En este apartado se valorará positivamente si en el presupuesto se indican otras entidades colaboradoras que financien el proyecto, asimismo, si existen fuentes de autofinanciación o aportaciones propias que justifiquen una auténtica viabilidad económica del proyecto derivada de la diversidad de recursos o fuentes de financiación (Máximo 5 puntos).

Se asignará un punto por cada fuente de financiación que se indique en el presupuesto con el máximo de la puntuación prevista para este apartado.

D.2. Coherencia entre el presupuesto y el proyecto presentado (Máximo 5 puntos)

La coherencia se analizará desde la perspectiva de asignación eficiente y estratégica de los recursos en línea con las metas y objetivos marcados. En este apartado se valorará la coherencia desde las siguientes perspectivas:

1- Alineación y optimización de recursos -Los presupuestos han de estar alineados con las prioridades y principales objetivos marcados. La asignación de recursos va en función de los objetivos estratégicos. Aprovechar los recursos disponibles desde una perspectiva más eficiente y evitando gastos innecesarios (2,5 puntos)

2-Claridad- Los presupuestos deben proporcionar claridad sobre todas las operaciones de ingresos y gastos, evitando lagunas, superposiciones o contradicciones. (2,5 puntos)

E. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se valorará, con una puntuación máxima de 10 puntos, las propuestas o proyectos que cuenten con un Plan de comunicación detallado en el que se indiquen, como mínimo, los siguientes extremos:

- Acciones o estrategias de marketing (3 puntos)
- Identificación y segmentación de públicos (3 puntos)
- Plan de acción y calendario (2 puntos)
- Presupuestos (2 puntos)

Los apartados anteriores se indican con el fin de garantizar el eficaz conocimiento de la celebración del evento.

11.3. Para resolver los **casos de empate** se atenderá a los siguientes criterios por el orden que se establece a continuación:

1. Mayor puntuación en el criterio: A.
2. Mayor puntuación en el criterio: B
3. Mayor puntuación en el criterio: C
4. Por sorteo

11.4. Criterios se evaluarán por el orden anteriormente establecido. Deberá alcanzarse una puntuación mínima de, al menos 25 puntos, en el apartado “A. CALIDAD E INTERÉS ARTÍSTICO”. Si no se alcanzare dicha puntuación mínima la comisión de valoración no continuará valorando el proyecto o actividad, siendo el mismo excluido.

11.5. A los efectos de la comprobación de la realidad de los criterios valorativos, el instructor del procedimiento podrá recabar de los interesados cuantos antecedentes sean necesarios, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

12. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Las cuantías a conceder objeto de la presente subvención se determinarán en la correspondiente convocatoria, en los términos previstos en la base 4.14.

13. ACEPTACIÓN.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados/as que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación.

La aceptación se realizará mediante la presentación en plazo del formulario normalizado que figura como anexo a la convocatoria y que comprende, además, la declaración responsable de concesión de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para financiar el proyecto o actividad de la presente subvención.

14. ABONO Y GARANTÍA.

14.1. La cuantía a otorgar a cada beneficiario/a será la que se señale en la resolución de concesión. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

14.2. Aceptada la subvención y notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono total de la subvención a los beneficiarios/as, adoptándose, en su caso, la forma de abono anticipado. No se procederá al abono si la persona beneficiaria se encuentra en situación deudora por resolución de procedencia de reintegro.

14.3. Se excepcionan de la constitución de garantía a los beneficiarios, al entender que éstos no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones culturales subvencionadas sin contar con los fondos públicos que las sustentarán.

15. RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN.

En caso de que alguno de los beneficiarios renunciara, o no aceptara en tiempo y forma la subvención, se continuará con la tramitación del procedimiento y una vez dictada la resolución del mismo, el órgano concedente, si lo considera oportuno, acordará, sin necesidad de nueva convocatoria la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios/as, se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS comuniquen su aceptación y presenten el alta a terceros, dictándose posteriormente por el órgano concedente, resolución en la que se refleje las nuevas subvenciones concedidas si las hubiera.

16. CIRCUNSTANCIAS QUE DAN LUGAR A UNA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse en el tiempo y forma aprobados en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la presente subvención y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste del proyecto o actividad subvencionada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la LGS, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- B. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención.

En particular, si el presupuesto finalmente ejecutado por el/la interesado/a, fuera inferior al presentado y admitido, la subvención se reducirá en la proporción que corresponda. Esto podría suponer que el beneficiario/a tuviera que reintegrar parte de la subvención abonada con los intereses de demora correspondientes

17. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

17.1. La justificación se realizará ante el órgano instructor del procedimiento.

17.2. La subvención deberá ser justificada por el beneficiario/a en el plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de finalización del proyecto que el beneficiario/a indique en su solicitud. En el supuesto de proyectos que finalicen con anterioridad a la concesión definitiva de la subvención, el plazo citado comenzará a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de la concesión definitiva.

17.3. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin haberse presentado la misma ante el OAC del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES proceda a aportarla. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro íntegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, corresponda aplicar, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del RGS.

17.4. A los efectos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se especifica que la modalidad de justificación de subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases será la de Cuenta Justificativa Simplificada con el contenido establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

17.5. La justificación se hará mediante la presentación del formulario que figurará como anexo a la convocatoria y contendrá lo siguiente:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención debidamente firmada por el beneficiario/a o su representante legal, con indicación de lo siguiente:
 - Actividades realizadas.
 - Resultados obtenidos.
 - Medios, soportes y material de difusión que evidencie la utilización de la imagen corporativa.
2. La relación clasificada del total de gastos e inversiones del proyecto o actividad con identificación del acreedor y del documento (factura o documento equivalente), concepto, su importe con indicación desglosada de la partida correspondiente a impuestos (IVA o IGIC), fecha de emisión y, en su caso, fecha y forma de pago.

Tal y como se indica en el apartado 8.2, los importes satisfechos en concepto de impuestos indirectos no podrán ser tomados en consideración para justificar la ayuda concedida, salvo que se acredite que no han sido repercutidos en el desarrollo de la actividad subvencionada

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y los establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.

En el caso de gastos salariales, se deberá acompañar:

- Contratos del personal.
- Nóminas de personal y modelos TC1 y TC2, ambos referidos a los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizados.

Los gastos que hayan sido abonados en efectivo deberán incluirse en la declaración responsable que figura como anexo en la convocatoria.

3. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación de tales fondos.

17.6. La presentación de la cuenta justificativa no eximirá, en ningún caso, al beneficiario/a de la presentación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, en el caso de que dicha documentación sea requerida, al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

17.7. La no presentación de dicha documentación, en el plazo requerido o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, será causa de reintegro de la subvención.

17.8. En caso de precisar una prórroga del plazo de justificación, el interesado deberá solicitarla debidamente motivada y con una antelación suficiente para que el OAC pueda emitir informe y dictar Resolución y, en todo caso, antes de la finalización del plazo inicialmente concedido. En ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

17.9. La convocatoria determinará los plazos de ejecución de las actividades y proyectos que se presenten, pudiendo corresponder a ejercicios anteriores.

18. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

18.1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la convocatoria de ayudas, en la normativa europea y en las demás normas aplicables, en especial en el caso de que se dé alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, así como de las condiciones que se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y a la obligación de reintegrar esta.

18.2. Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos para los que se concedió la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas determinado a través de los mecanismos de seguimiento, control y comprobación, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda no destinada a los mismos.

c) En caso de que sea exigible la autorización de modificaciones o autorización para la subcontratación, el incumplimiento de esta exigencia de autorización supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

d) En el caso de resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales también conllevará, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, la devolución total o parcial de los fondos recibidos.

18.3. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la LGS y en su Reglamento.

18.4. En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario/a.

19. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes bases y convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, la publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la publicación de la propuesta de resolución y de la resolución del procedimiento se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante su inserción en el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

20. SUBCONTRATACIÓN.

20.1. No se subvencionarán aquellos proyectos que lleven aparejada la subcontratación total.

20.2. En el supuesto de proyectos con subcontratación parcial, se estará a la previa autorización del órgano concedente previo informe de la comisión de valoración, no pudiendo exceder la misma del 20% del presupuesto del proyecto.

20.3. En caso de que se subcontraten las actuaciones objeto de la subvención, se habrán de respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal necesarios para la concesión, gestión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones serán tratados por el órgano competente con la finalidad de llevar a cabo la gestión y concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en su sede electrónica. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

22. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo.

23. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra las presentes bases de subvenciones, que ponen fin a la vía administrativa conforme determinan los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.»

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de junio de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE SERVICIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Beatriz Leonor López Conde, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Área de Economía y Hacienda

Gestión Tributaria

ANUNCIO

2601**1364577**

Expte.: 050/2026/PR600.

Dña. Guacimara Tavío Fumero, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, Policía, Seguridad y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Arona (Tenerife).

Hago saber: Que por Resolución nº 2026/4356 de fecha 17/06/2026 se han aprobado los siguientes Padrones:

- PADRÓN ORDINARIO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 2º BIMESTRE, AÑO 2026;

- PADRÓN ORDINARIO CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE ACOMETIDA (CC. ACO.), 2º BIMESTRE, AÑO 2026.

- PADRÓN ORDINARIO ALCANTARILLADO 2º BIMESTRE, AÑO 2026.

- PADRÓN ANEXO “F” ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, 2º BIMESTRE, AÑO 2026.

- PADRÓN ANEXO “F” CONSERVACIÓN DE CONTADORES, CONSERVACIÓN DE

ACOMETIDA (CC. ACO.), 2º BIMESTRE, AÑO 2026.

- PADRÓN ANEXO “F” ALCANTARILLADO, 2º BIMESTRE 2026.

Por término de UN MES, siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para atender a las reclamaciones.

Recurso: Desde la fecha de finalización del periodo de exposición al público, de los citados Padrones, podrá formularse Recurso de Reposición, conforme al art. 108 de la Ley 07/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de UN MES.

Arona, a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.

LA TENIENTE DE ALCALDE (P.D. Res. 2025/935), Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

Secretaría General

ANUNCIO

2602**1368242**

Por Resolución de la Alcaldía nº 2026/2068 de fecha 05 de junio de 2026, ha sido aprobado definitivamente el Padrón de la Tasa por Ocupación